

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

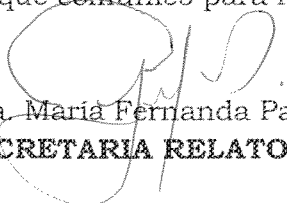
AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 139-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA 139-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2014, las 16h55.- **VISTOS.-** a) Agréguese a los Autos: El escrito y anexo presentado el día 9 de mayo de 2014, a las 9h54 por la Ing. Miriam Cabezas Velasco y el Dr. Luis Aníbal Bolaños Velasco, con el escrito se adjunta un anexo en dos fojas. b) La denunciante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 5 de mayo de 2014, las 17h00. En lo principal: **PRIMERO:** Al tenor de lo previsto en el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 70 número 13, 72 incisos tercero y cuarto, 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa, admito a trámite la denuncia y en consecuencia dispongo: **SEGUNDO.- 2.1** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al presunto infractor señor Victor Manuel Osejo Castillo, Gerente Propietario de “Radio La Voz de la Frontera” (93.3 FM), en la dirección señalada por la Denunciante, esto es las calles 8 de Diciembre y Mesías Enrique de la ciudad de Huaca, cantón Huaca, provincia del Carchi. Comuníquese también para conocimiento del Denunciado, el contenido de la presente providencia a la dirección de correo electrónico frontera933@yahoo.es. **2.2** Acompañese fotocopia copia de la denuncia y aclaración presentada por la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi. **TERCERO.-** Se fija para el día viernes 23 de mayo de 2014 a las 10h00 la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral del Carchi, ubicada en la Av. Coral No. 59060 y Venezuela, en la ciudad de Tulcán. **CUARTO.- 4.1** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.2** Se previene al presunto Infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará una Defensora o Defensor Público para que asuma su defensa, en caso de requerirlo. **4.3** Las pruebas de cargo y de descargo, las presentarán las partes procesales, en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código Ibídem. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto:

5.1 A la denunciante, Directora de la Delegación Provincial del Carchi del Consejo en el correo electrónico miriamcabezas@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 81. Téngase en cuenta la autorización conferida al Dr. Luis Aníbal Bolaños Velasco, como su Abogado Patrocinador. **5.2** Al Defensor Público Provincial del Carchi, Ab. Milton Eduardo Riofrío Jarrín, en su Despacho, para que designe una Defensora o Defensor Público, que comparezca y asuma la defensa del Presunto Infractor, en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto, adjúntesele copia fotostática del expediente de la causa No. 139-2014-TCE. **5.3** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Oficiese: **6.1** A la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, para que brinde las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **6.2** Al señor Comandante Provincial de Policía para la provincia del Carchi, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Carchi. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

